

VANGUARDIA
NIT:890.201.798-0
CERTIFICA:

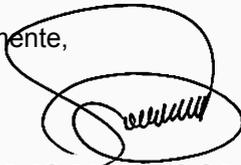
LA CURADORA URBANA N° 1 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS, HACE SABER A CUALQUIER PERSONA INTERESADA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO GÓMEZ MOGOLLÓN QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDANÍA N° 13.839.703: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto nacional N° 1077 de 2015; se ordenó publicar en un medio masivo de comunicación de amplia circulación en el municipio de Piedecuesta, la parte resolutive del acto administrativo que se relaciona a continuación: LICENCIA DE PARCELACIÓN RESOLUCIÓN 0154 DEL 15 DE MAYO DE 2024 ID 68547-1-24-0046 Que la parte resolutive de dicho acto administrativo a la letra dice: "ARTÍCULO 1º.- Conceder una LICENCIA DE PARCELACIÓN, para destinación COMERCIO Y/O SERVICIOS, para el predio identificado así: PREDIO 1 NÚMERO PREDIAL 00-00-0013-0390-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA 314-27052 DIRECCIÓN / NOMENCLATURA / DENOMINACIÓN VILLA DE SAN CARLOS MUNICIPIO Piedecuesta.

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web www.clasificadosvanguardia.com/edictos de hoy mayo 17, 2024

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS

Coordinador Contable

Bucaramanga mayo 17, 2024

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com

VANGUARDIA
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

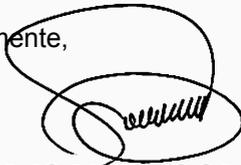
ARTÍCULO 2°. Reconocer como titular(es) de la LICENCIA DE PARCELACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 del 2015, a lo(s) siguiente(s): ACTÚA EN CALIDAD PROPIETARIO NOMBRES Y APELLIDOS ALFONSO PINTO AFANADOR CÉDULA DE CIUDADANÍA 13.810.348. Parágrafo. De acuerdo con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. (...) ARTÍCULO 4°. Autorizar las obras de parcelación del predio y las intervenciones urbanísticas que poseen las características básicas que a continuación se describen: Proyecto arquitectónico: LICENCIA DE PARCELACIÓN, uso Comercial, sobre un lote de terreno con un área bruta de 10.182,00 m2 con áreas de cesión Tipo A y Tipo C a compensar según el siguiente cuadro de áreas: CUADRO DE ÁREAS GENERAL PARCELACIÓN ID / FORMULA A DESCRIPCION ÁREA BRUTA ÁREA (M2) 10.182,00. B = (B.1.+B.2.) AFECTACIONES 5.286,00. B.1. AFECTACION RETROCESO VIAL 3.164,00. B.2. AFECTACION ALTA PENDIENTE 2.122,00. D = (A-B)

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web www.clasificadosvanguardia.com/edictos de hoy mayo 17, 2024

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS

Coordinador Contable

Bucaramanga mayo 17, 2024

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com

VANGUARDIA
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

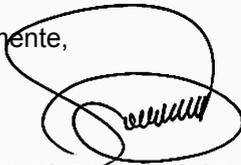
ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU) 4.896,00. E = D*5% CESIÓN TIPO A - AMBIENTAL (5% ANU) A COMPENSAR 244,80. F = D*7% CESIÓN TIPO A - SOCIAL (7% ANU) A COMPENSAR 342,72. G = D*3% CESIÓN TIPO C (3% ANU) A COMPENSAR 146,88. H CESIONES EN TERRENO 0,00. I = (D-H) ÁREA ÚTIL URBANIZABLE 4.896,00. De lo anterior se conforman los siguientes globos de terreno, cada uno con su respectivo cuadro de áreas: GLOBOS GENERADOS PRIVADO CON AFECTACIÓN GLOBO LOTE RESERVA 2.331,79. PRIVADO CON AFECTACIÓN GLOBO LOTE CDA 7.850,21. CUADRO DE ÁREAS GENERAL - LOTE RESERVA ID / FORMULA A DESCRIPCION ÁREA BRUTA ÁREA (M2) 2.331,79. B = (B.1. +B.2.) AFECTACIONES 1.571,50. B.1. AFECTACION RETROCESO VIAL 823,88. B.2. AFECTACION ALTA PENDIENTE 747,62. D = (A-B) ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU) 760,29. E = D*5% CESIÓN TIPO A - AMBIENTAL (5% ANU) A COMPENSAR 38,01. F = D*7% CESIÓN TIPO A - SOCIAL (7% ANU) A COMPENSAR 53,22. G = D*3% CESIÓN TIPO C (3% ANU) A COMPENSAR 22,81. H CESIONES EN TERRENO 0,00. I = (D-H) ÁREA ÚTIL URBANIZABLE 760,29. CUADRO DE ÁREAS GENERAL - LOTE CDA ID / FORMULA A DESCRIPCION ÁREA BRUTA ÁREA (M2) 7.850,21. B = (B.1.+B.2.) AFECTACIONES 3.714,50. B.1. AFECTACION RETROCESO VIAL 2.340,12. B.2. AFECTACION ALTA PENDIENTE 1.374,38. D = (A-B)

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web www.clasificadosvanguardia.com/edictos de hoy mayo 17, 2024

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS

Coordinador Contable

Bucaramanga mayo 17, 2024

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com

VANGUARDIA
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

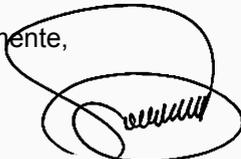
ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU) 4.135,71. E = D*5% CESIÓN TIPO A - AMBIENTAL (5% ANU) A COMPENSAR 206,79. F = D*7% CESIÓN TIPO A - SOCIAL (7% ANU) A COMPENSAR 289,50. G = D*3% CESIÓN TIPO C (3% ANU) A COMPENSAR 124,07. H CESIONES EN TERRENO 0,00. I = (D-H) ÁREA ÚTIL URBANIZABLE 4.135,71. Lo anterior se encuentra soportado en Planos 1 y 2 con los globos debidamente alinderados con coordenadas Magna Sirgas. Parágrafo. En todo caso el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Piedecuesta y demás normas urbanísticas de construcción, arquitectónicas y de sismo resistencia, vigentes. (...) ARTÍCULO 11°. Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el/la Curador(a) Urbano(a) que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 CPACA-. ARTÍCULO 12°. Publíquese la parte resolutoria del presente acto administrativo con el objeto de darse a conocer a terceros que no hayan intervenido en la actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, según el cual: "De

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web www.clasificadosvanguardia.com/edictos de hoy mayo 17, 2024

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS

Coordinador Contable

Bucaramanga mayo 17, 2024

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com

VANGUARDIA
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

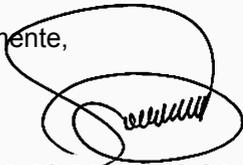
conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." ARTÍCULO 13°. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria. Expedida en Piedecuesta, el quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ CURADORA URBANA NO. 1 DE PIEDECUESTA". Mayo 17/24 4977138

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web www.clasificadosvanguardia.com/edictos de hoy mayo 17, 2024

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS

Coordinador Contable

Bucaramanga mayo 17, 2024

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com